



RESOLUCIÓN No.28 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución”

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1952-2020
Demandado: **HERBEL VALENCIA PEREZ**
C.C.: **14.893.396**

**EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA OFICINA DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartería en el ICBF”, y la Resolución N°.10240 del 03 de diciembre de 2019 de la Dirección Regional del ICBF mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle del Cauca a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°.7 de 30 de julio de 2020, el funcionario ejecutor de la Regional Valle del Cauca, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **HERBEL VALENCIA PEREZ** identificado con cedula N°.14.893.396, respecto de la obligación contenida en la sentencia N°.160 del 14 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia Guadalajara de Buga.

Que mediante Resolución No. 06 del 18 de febrero de 2021 se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **HERBEL VALENCIA PEREZ** identificado con C.C. N°14.893.396, por la obligación contenida en la sentencia N°.160 del 14 de noviembre de 2019 proferida por el juzgado Segundo Promiscuo de Familia Guadalajara de Buga, la cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$655.642.00) MCTE** correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por pagina Web Veinty Ocho (28) de julio de 2022.

Que se propusieron excepciones al mandamiento de pago, siendo resueltas dentro del termino oportuno y declaradas no probadas, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.



Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regiona Valle del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **HERBEL VALENCIA PEREZ** identificado con cedula N°. **14.893.396**, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia N°.160 del 14 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Promisicuo de Familia Guadalajara de Buga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **HERBEL VALENCIA PEREZ** identificado con cedula N°. **14.893.396**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Reviso: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Proyectó: Janeth María Díaz-Profesional Universitaria